

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente despacho comisorio dentro del Radicado **70000 14189003 2021-00580-00**, procedente del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO, el día 1 de septiembre de 2023 - hora 1:59 p.m., por medio del cual se comisiona a esta Judicatura, para realizar diligencia de secuestro sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-112892** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en la Vereda Toluviejo, jurisdicción de Toluviejo, de propiedad de la demandada ERICA DEL CARMEN MARIO ÁLVAREZ, para lo cual aportaron los respectivos anexos. Sírvasse proveer.
Toluviejo, 4 de septiembre de 2023.

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO

Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

REF: DESPACHO COMISORIO

RAD. 7000 14189003 2021-00580 -00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MIRIAM LAGUNA PEREIRA (C.C. N° 32.484.845)

DEMANDADO: ERICA DEL CARMEN MARIO ÁLVAREZ (C.C. N° 23.220.506)

Vista la nota secretarial que antecede, y verificada toda la documentación aportada por el JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO, mediante la cual solicita se lleve a cabo DILIGENCIA DE SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-112892** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada, ERICA DEL CARMEN MARIO ÁLVAREZ, con C.C. N° 23.220.506, debidamente embargado, para lo cual aportaron los respectivos anexos, tales como:

1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 014 de 2023 de data 1 de septiembre de 2023, procedente del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO, dirigido a este despacho, ordenando llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-112892** de la ORIP Sincelejo, de propiedad de la demandada ERICA DEL CARMEN MARIO ÁLVAREZ, con C.C. N° 23.220.506, ubicado en la Vereda Toluviejo, jurisdicción de Toluviejo, de propiedad de la demandada ERICA DEL CARMEN MARIO ÁLVAREZ.

2) Copia del auto de fecha 23 de agosto de 2023, emanado del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO,

mediante el cual se ordenó la presente comisión, mediante el cual se comisionó a este juzgado y se le confieren las facultades del comitente.

3) Copia del auto de data 19 de noviembre de 2021, emanado del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO, mediante el cual se decretó la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble con **M.I. N° 340-112892** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad de la demandada ERICA DEL CARMEN MARIO ÁLVAREZ.

5) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-112892** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de fecha 16 de noviembre de 2022, del cual se refleja en la ANOTACIÓN N° 3 la propiedad de la demandada ERICA DEL CARMEN MARIO ÁLVAREZ, del predio ubicado en la Diagonal 6 N° 6-84 Barrio El Carmen Toluviejo, y en la ANOTACIÓN N° 4 aparece la medida de embargo de fecha 4 de febrero de 2022 proveniente del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO.

7) La copia de la Escritura Pública N° 446 de 18 de noviembre de 2011 de la Notaria Única de Santiago de Tolú y copia del certificado de tradición del bien inmueble actualizado deberán aportarse por la parte demandante el día de la diligencia de secuestro.

En consecuencia, por ser procedente, se, auxiliará en todas sus partes la comisión recibida del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO.

Ahora bien, como quiera que a esta Judicatura le fueron conferidas las facultades del comitente, se dispondrá comisionar a la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la **DILIGENCIA DE SECUESTRO**, del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-112892** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en la Vereda Toluviejo, jurisdicción de Toluviejo, Diagonal 6 calle N° 6-84 barrios El Carmen. Con datos precisos en la Escritura Pública N° 446 de 18 de noviembre de 2011 de la Notaria Única de Santiago de Tolú, la cual como ya se dijo será aportada por la parte demandante el día de la diligencia de secuestro.

En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar a la ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la TOLUVIEJO- SUCRE, para que adelante la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de **M.I. N° 340-112892** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sincelejo, ubicado en la Vereda Toluviejo, jurisdicción de Toluviejo, Diagonal 6 calle N° 6-84 barrios El Carmen. Con datos precisos en la Escritura Pública N° 446 de 18 de noviembre de 2011 de la Notaria Única de Santiago de Tolú, la cual como ya se dijo será aportada por la parte demandante el día de la diligencia de secuestro.

Para la práctica de la presente diligencia la señora ALCALDESA MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, podrá en caso de ser necesario delegar al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el artículo 594 en armonía con los incisos 1, 3 y 5 del artículo 595 del C.G.P. Nómbrase como secuestre a **CELIS MERCEDES HERNÁNDEZ PÉREZ**, con C.C. N° 64.573.979 (Calle 25 D N° 7 F – 28, Barlovento, Sincelejo, celular 311 4281794 -correo electrónico celismer5@gmail.com) de la lista de auxiliares de la justicia llevada en este Despacho Judicial. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama o virtualmente, quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre dos (02) y diez (10) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con lo dispuesto en la regla quinta, artículo 37 del Acuerdo 1518 del 2022, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejó incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la Republica en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones, debiendo recaudar las pruebas en caso que se presentes, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíese también copia de la presente providencia y todos los anexos aportados por el Juzgado comitente:

- 1) Copia del DESPACHO COMISORIO N° 014 de data 1 de septiembre de 2023, procedente del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO, dirigido a este despacho.
- 2) Copia del Certificado de Tradición del bien inmueble con **M.I. N° 340-112892** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de fecha 16 de noviembre de 2022.
- 3) Copia del auto de fecha 23 de agosto de 2023, emanado del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO, mediante el cual se ordenó la presente comisión dirigida a este juzgado.
- 4) Copia del auto de data 19 de noviembre de 2021, emanado del JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO, mediante el cual se ordenó la medida cautelar de embargo de la cuota parte del bien inmueble con **M.I. N° 340-112892**.

SEGUNDO: Una vez diligenciada la comisión, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°124 de fecha 05 de
septiembre de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f125bd057a47c2f614fbec684924ade7b7cbeb0bf674b90116156abefa7c2a52**

Documento generado en 04/09/2023 10:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>